PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE

INMUEBLE PARA LA RED I DE SALUD DE CONTUMAZA, RED IV DE SALUD SAN MARCOS, RED VII DE SALUD SAN

PABLO Y RED VI DE SALUD SAN MIGUEL, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Ruc/código : 20602518486 Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : GROUP CORPORACION VASMON S.R.L. Hora de envío : 16:25:13

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, PARA LOS ITEM No. I, SE ESTA REQUIRIENDO LA EXPERIENCIA DURANTE LOS DOS (2) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE OFERTAS, SIN EMBARGO LA DIRECTIVA No. 001-2019-OSCE/CD, QUE APRUEBA LAS BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, PARA EL CASO DE SERVICIOS EN GENERAL ESTABLECE LOP SIGUIENTE:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

EN TAL RAZON, OBSERVAMOS QUE EL AREA USUARIA, ESTA TRANSGREDIENDO LA DIRECTIVA HA DISMINUIR EL PERIODO DE AÑOS DE 08 QUE ESTABLECE LAS BASES ESTANDARIZADAS A 2 AÑOS; POR LO QUE SOLICITAMOS SE AMPLIE EL TIEMPO DE EXPERIENCIA EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 47.3, DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE:

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, ELABORA LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A SU CARGO, UTILIZANDO OBLIGATORIAMENTE LOS DOCUMENTOS ESTÁNDAR QUE APRUEBA EL OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA No. 001-2019-OSCE/CD y LA LEY Y REGLAMENTO DE LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO **Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observacion planteada por el participante y tomando en consideración los principios que rigen las contrataciones públicas, previa coordinacion con el area usuaria, se señala que El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1,380,000.00 (Un Millon Trescientos Ochenta Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. , en tal sentido se acoge parcialmente la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integracion se suprimira: durante los dos (2) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas y se incorporara: durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE

INMUEBLE PARA LA RED I DE SALUD DE CONTUMAZA, RED IV DE SALUD SAN MARCOS, RED VII DE SALUD SAN

PABLO Y RED VI DE SALUD SAN MIGUEL, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Ruc/código : 20602518486 Fecha de envío : 31/08/2023 Nombre o Razón social : GROUP CORPORACION VASMON S.R.L. Hora de envío : 16:25:13

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, PARA LOS ITEM No. II, SE ESTA REQUIRIENDO LA EXPERIENCIA DURANTE LOS DOS (2) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE OFERTAS, SIN EMBARGO LA DIRECTIVA No. 001-2019-OSCE/CD, QUE APRUEBA LAS BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, PARA EL CASO DE SERVICIOS EN GENERAL ESTABLECE LOP SIGUIENTE:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

EN TAL RAZON, OBSERVAMOS QUE EL AREA USUARIA, ESTA TRANSGREDIENDO LA DIRECTIVA HA DISMINUIR EL PERIODO DE AÑOS DE 08 QUE ESTABLECE LAS BASES ESTANDARIZADAS A 2 AÑOS; POR LO QUE SOLICITAMOS SE AMPLIE EL TIEMPO DE EXPERIENCIA EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 47.3, DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE:

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, ELABORA LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A SU CARGO, UTILIZANDO OBLIGATORIAMENTE LOS DOCUMENTOS ESTÁNDAR QUE APRUEBA EL OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA No. 001-2019-OSCE/CD Y LA LEY Y SU REGLAMENTO DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO **Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observacion planteada por el participante y tomando en consideración los principios que rigen las contrataciones públicas, previa coordinacion con el area usuaria, se señala que El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1,380,000.00 (Un Millon Trescientos Ochenta Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. , en tal sentido se acoge parcialmente la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integracion se suprimira: durante los dos (2) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas y se incorporara: durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE

INMUEBLE PARA LA RED I DE SALUD DE CONTUMAZA, RED IV DE SALUD SAN MARCOS, RED VII DE SALUD SAN

PABLO Y RED VI DE SALUD SAN MIGUEL, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Ruc/código : 20602518486 Fecha de envío : 31/08/2023 Nombre o Razón social : GROUP CORPORACION VASMON S.R.L. Hora de envío : 16:25:13

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, PARA LOS ITEM No. III, SE ESTA REQUIRIENDO LA EXPERIENCIA DURANTE LOS DOS (2) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE OFERTAS, SIN EMBARGO LA DIRECTIVA No. 001-2019-OSCE/CD, QUE APRUEBA LAS BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, PARA EL CASO DE SERVICIOS EN GENERAL ESTABLECE LOP SIGUIENTE:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

EN TAL RAZON, OBSERVAMOS QUE EL AREA USUARIA, ESTA TRANSGREDIENDO LA DIRECTIVA HA DISMINUIR EL PERIODO DE AÑOS DE 08 QUE ESTABLECE LAS BASES ESTANDARIZADAS A 2 AÑOS; POR LO QUE SOLICITAMOS SE AMPLIE EL TIEMPO DE EXPERIENCIA EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 47.3, DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE:

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, ELABORA LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A SU CARGO, UTILIZANDO OBLIGATORIAMENTE LOS DOCUMENTOS ESTÁNDAR QUE APRUEBA EL OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 84

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA No. 001-2019-OSCE/CD Y LA LEY Y REGLAMENTO DE LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO **Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observacion planteada por el participante y tomando en consideración los principios que rigen las contrataciones públicas, previa coordinacion con el area usuaria, se señala que El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1,380,000.00 (Un Millon Trescientos Ochenta Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. , en tal sentido se acoge parcialmente la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integracion se suprimira: durante los dos (2) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas y se incorporara: durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE

INMUEBLE PARA LA RED I DE SALUD DE CONTUMAZA, RED IV DE SALUD SAN MARCOS, RED VII DE SALUD SAN

PABLO Y RED VI DE SALUD SAN MIGUEL, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Ruc/código : 20602518486 Fecha de envío : 31/08/2023 Nombre o Razón social : GROUP CORPORACION VASMON S.R.L. Hora de envío : 16:25:13

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, PARA LOS ITEM No. IV, SE ESTA REQUIRIENDO LA EXPERIENCIA DURANTE LOS DOS (2) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE OFERTAS, SIN EMBARGO LA DIRECTIVA No. 001-2019-OSCE/CD, QUE APRUEBA LAS BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, PARA EL CASO DE SERVICIOS EN GENERAL ESTABLECE LOP SIGUIENTE:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

EN TAL RAZON, OBSERVAMOS QUE EL AREA USUARIA, ESTA TRANSGREDIENDO LA DIRECTIVA HA DISMINUIR EL PERIODO DE AÑOS DE 08 QUE ESTABLECE LAS BASES ESTANDARIZADAS A 2 AÑOS; POR LO QUE SOLICITAMOS SE AMPLIE EL TIEMPO DE EXPERIENCIA EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 47.3, DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE:

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, ELABORA LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A SU CARGO, UTILIZANDO OBLIGATORIAMENTE LOS DOCUMENTOS ESTÁNDAR QUE APRUEBA EL OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 110

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA No. 001-2019-OSCE/CD y LA LEY Y REGLAMENTO DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO **Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observacion planteada por el participante y tomando en consideración los principios que rigen las contrataciones públicas, previa coordinacion con el area usuaria, se señala que El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1,380,000.00 (Un Millon Trescientos Ochenta Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. , en tal sentido se acoge parcialmente la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integracion se suprimira: durante los dos (2) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas y se incorporara: durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE

INMUEBLE PARA LA RED I DE SALUD DE CONTUMAZA, RED IV DE SALUD SAN MARCOS, RED VII DE SALUD SAN

PABLO Y RED VI DE SALUD SAN MIGUEL, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Ruc/código : 20602518486 Fecha de envío : 31/08/2023 Nombre o Razón social : GROUP CORPORACION VASMON S.R.L. Hora de envío : 16:25:13

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Requisitos:

PARA LA ACREDITACION DE SERVICIOS DE SERVICIOS SIMILARES DEL ITEM I: EL AREA USUARIA HA CONSIDERADO, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECUPÉRACION Y/O ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O PUESTO DE SALUD.

AL RESPECTO DEBO DE INDICARLE QUE ESTAS EXPERIENCIAS ESTAN REFERIDAS A SERVICIOS IGUALES; POR TAL RAZON EL AREA USUARIA DEBE DE AMPLIAR LOS SERVICIOS SIMILARES A MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECUPÉRACION Y/O ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EN CENTROS EDUCATIVOS Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL EN AMPARO AL PRINCIPIO a) Libertad de concurrencia y e) Competencia; CON LA FINALIDAD DE PERMITIR PLURALIDAD DE POSTORES Y NO SE RESTRINJA SU PARTICIPACION.

SEGÚN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES EL TRABAJO SIMILAR LO HA DEFINIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Trabajo similar: Trabajo o servicio de naturaleza semejante a la que se desea contratar, independientemente de su magnitud y fecha de ejecución, aplicable en los casos de servicios en general y de consultoría.

OBSERVACIONES QUE SE REALIZA AL AMPARO DE LO SIGUIENTES PRONUNCIAMIENTOS:

PRONUNCIAMIENTO N° 075-2010/DTN:

Teniendo en cuenta que la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad durante determinado periodo.

Por ello, cuando la norma establece la posibilidad de evaluar la experiencia en la especialidad de determinado proveedor, la experiencia relevante será la obtenida en la ejecución de trabajos similares, esto es, servicios o trabajos semejantes a los que se desea contratar, entendiéndose como semejante aquello parecido y no necesariamente igual; en ese sentido, para ser considerado como similar, bastará que el servicio que se proponga a efectos de la calificación de la experiencia contenga alguna o algunas de las características esenciales que definen la naturaleza del servicio que se pretende realizar.

PRONUNCIAMIENTO Nº 802-2013/DSU, que emitió el siguiente Pronunciamiento:

Al respecto, cabe señalar que, para definir cuáles son aquellos trabajos que pueden considerarse similares al servicio convocado, es preciso recurrir a la noción de trabajos similares establecida en el numeral 51 del Anexo Único de Definiciones del Reglamento, el mismo que establece que por trabajo similar se debe entender a aquel de naturaleza semejante al que se desea contratar, es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las actividades esenciales a ejecutar resulten comunes a ambos.

En tal sentido, para que se pueda considerar un trabajo como similar al del objeto de la convocatoria bastará que el servicio que se proponga a efectos de la calificación de la experiencia contenga algunas de las características esenciales que definen la naturaleza del servicio que se pretende realizar; de lo que se concluye que, para acreditar la experiencia, los potenciales postores podrían presentar servicios de iguales o parecidas características a los que son objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Y REGLAMENTO DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observacion planteada por el participante y tomando en consideración los principios que rigen las contrataciones públicas, previa coordinacion con el area usuaria, la cual manifiesta que es la responsable de la definicion de servicios similares y esta ha definido tomando en consideracion la naturaleza del proyecto y las prestaciones a ejecutar y que conforme a lo establecido en el Artículo 16°

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE

INMUEBLE PARA LA RED I DE SALUD DE CONTUMAZA, RED IV DE SALUD SAN MARCOS, RED VII DE SALUD SAN

PABLO Y RED VI DE SALUD SAN MIGUEL, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Especifico 3.2 B 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Y REGLAMENTO DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios, es formulada por el area usuaria, asimismo lo complementa la OPINIÓN Nº 002-2020/DTN, en tal sentido no se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE

INMUEBLE PARA LA RED I DE SALUD DE CONTUMAZA, RED IV DE SALUD SAN MARCOS, RED VII DE SALUD SAN

PABLO Y RED VI DE SALUD SAN MIGUEL, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Ruc/código : 20602518486 Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : GROUP CORPORACION VASMON S.R.L. Hora de envío : 16:25:13

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Requisitos:

PARA LA ACREDITACION DE SERVICIOS DE SERVICIOS SIMILARES DEL ITEM II: EL AREA USUARIA HA CONSIDERADO, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECUPÉRACION Y/O ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O PUESTO DE SALUD.

AL RESPECTO DEBO DE INDICARLE QUE ESTAS EXPERIENCIAS ESTAN REFERIDAS A SERVICIOS IGUALES; POR TAL RAZON EL AREA USUARIA DEBE DE AMPLIAR LOS SERVICIOS SIMILARES A MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECUPÉRACION Y/O ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EN CENTROS EDUCATIVOS Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL EN AMPARO AL PRINCIPIO a) Libertad de concurrencia y e) Competencia; CON LA FINALIDAD DE PERMITIR PLURALIDAD DE POSTORES Y NO SE RESTRINJA SU PARTICIPACION.

SEGÚN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES EL TRABAJO SIMILAR LO HA DEFINIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Trabajo similar: Trabajo o servicio de naturaleza semejante a la que se desea contratar, independientemente de su magnitud y fecha de ejecución, aplicable en los casos de servicios en general y de consultoría.

OBSERVACIONES QUE SE REALIZA AL AMPARO DE LO SIGUIENTES PRONUNCIAMIENTOS:

PRONUNCIAMIENTO N° 075-2010/DTN:

Teniendo en cuenta que la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad durante determinado periodo.

Por ello, cuando la norma establece la posibilidad de evaluar la experiencia en la especialidad de determinado proveedor, la experiencia relevante será la obtenida en la ejecución de trabajos similares, esto es, servicios o trabajos semejantes a los que se desea contratar, entendiéndose como semejante aquello parecido y no necesariamente igual; en ese sentido, para ser considerado como similar, bastará que el servicio que se proponga a efectos de la calificación de la experiencia contenga alguna o algunas de las características esenciales que definen la naturaleza del servicio que se pretende realizar.

PRONUNCIAMIENTO Nº 802-2013/DSU, que emitió el siguiente Pronunciamiento:

Al respecto, cabe señalar que, para definir cuáles son aquellos trabajos que pueden considerarse similares al servicio convocado, es preciso recurrir a la noción de trabajos similares establecida en el numeral 51 del Anexo Único de Definiciones del Reglamento, el mismo que establece que por trabajo similar se debe entender a aquel de naturaleza semejante al que se desea contratar, es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las actividades esenciales a ejecutar resulten comunes a ambos.

En tal sentido, para que se pueda considerar un trabajo como similar al del objeto de la convocatoria bastará que el servicio que se proponga a efectos de la calificación de la experiencia contenga algunas de las características esenciales que definen la naturaleza del servicio que se pretende realizar; de lo que se concluye que, para acreditar la experiencia, los potenciales postores podrían presentar servicios de iguales o parecidas características a los que son objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observacion planteada por el participante y tomando en consideración los principios que rigen las contrataciones públicas, previa coordinacion con el area usuaria, la cual manifiesta que es la responsable de la definicion de servicios similares y esta ha definido tomando en consideracion la naturaleza del proyecto y las prestaciones a ejecutar y que conforme a lo establecido en el Artículo 16°

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE

INMUEBLE PARA LA RED I DE SALUD DE CONTUMAZA, RED IV DE SALUD SAN MARCOS, RED VII DE SALUD SAN

PABLO Y RED VI DE SALUD SAN MIGUEL, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Especifico 3.2 B 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios, es formulada por el area usuaria, asimismo lo complementa la OPINIÓN Nº 002-2020/DTN, en tal sentido no se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE

INMUEBLE PARA LA RED I DE SALUD DE CONTUMAZA, RED IV DE SALUD SAN MARCOS, RED VII DE SALUD SAN

PABLO Y RED VI DE SALUD SAN MIGUEL, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Ruc/código : 20602518486 Fecha de envío : 31/08/2023 Nombre o Razón social : GROUP CORPORACION VASMON S.R.L. Hora de envío : 16:25:13

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Requisitos:

PARA LA ACREDITACION DE SERVICIOS DE SERVICIOS SIMILARES DEL ITEM III: EL AREA USUARIA HA CONSIDERADO, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECUPÉRACION Y/O ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O PUESTO DE SALUD.

AL RESPECTO DEBO DE INDICARLE QUE ESTAS EXPERIENCIAS ESTAN REFERIDAS A SERVICIOS IGUALES; POR TAL RAZON EL AREA USUARIA DEBE DE AMPLIAR LOS SERVICIOS SIMILARES A MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECUPÉRACION Y/O ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EN CENTROS EDUCATIVOS Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL EN AMPARO AL PRINCIPIO a) Libertad de concurrencia y e) Competencia; CON LA FINALIDAD DE PERMITIR PLURALIDAD DE POSTORES Y NO SE RESTRINJA SU PARTICIPACION.

SEGÚN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES EL TRABAJO SIMILAR LO HA DEFINIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Trabajo similar: Trabajo o servicio de naturaleza semejante a la que se desea contratar, independientemente de su magnitud y fecha de ejecución, aplicable en los casos de servicios en general y de consultoría.

OBSERVACIONES QUE SE REALIZA AL AMPARO DE LO SIGUIENTES PRONUNCIAMIENTOS:

PRONUNCIAMIENTO N° 075-2010/DTN:

Teniendo en cuenta que la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad durante determinado periodo.

Por ello, cuando la norma establece la posibilidad de evaluar la experiencia en la especialidad de determinado proveedor, la experiencia relevante será la obtenida en la ejecución de trabajos similares, esto es, servicios o trabajos semejantes a los que se desea contratar, entendiéndose como semejante aquello parecido y no necesariamente igual; en ese sentido, para ser considerado como similar, bastará que el servicio que se proponga a efectos de la calificación de la experiencia contenga alguna o algunas de las características esenciales que definen la naturaleza del servicio que se pretende realizar.

PRONUNCIAMIENTO Nº 802-2013/DSU, que emitió el siguiente Pronunciamiento:

Al respecto, cabe señalar que, para definir cuáles son aquellos trabajos que pueden considerarse similares al servicio convocado, es preciso recurrir a la noción de trabajos similares establecida en el numeral 51 del Anexo Único de Definiciones del Reglamento, el mismo que establece que por trabajo similar se debe entender a aquel de naturaleza semejante al que se desea contratar, es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las actividades esenciales a ejecutar resulten comunes a ambos.

En tal sentido, para que se pueda considerar un trabajo como similar al del objeto de la convocatoria bastará que el servicio que se proponga a efectos de la calificación de la experiencia contenga algunas de las características esenciales que definen la naturaleza del servicio que se pretende realizar; de lo que se concluye que, para acreditar la experiencia, los potenciales postores podrían presentar servicios de iguales o parecidas características a los que son objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 84

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observacion planteada por el participante y tomando en consideración los principios que rigen las contrataciones públicas, previa coordinacion con el area usuaria, la cual manifiesta que es la responsable de la definicion de servicios similares y esta ha definido tomando en consideracion la naturaleza del proyecto y las prestaciones a ejecutar y que conforme a lo establecido en el Artículo 16°

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE

INMUEBLE PARA LA RED I DE SALUD DE CONTUMAZA, RED IV DE SALUD SAN MARCOS, RED VII DE SALUD SAN

PABLO Y RED VI DE SALUD SAN MIGUEL, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Especifico 3.2 B 84

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios, es formulada por el area usuaria, asimismo lo complementa la OPINIÓN Nº 002-2020/DTN, en tal sentido no se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE

INMUEBLE PARA LA RED I DE SALUD DE CONTUMAZA, RED IV DE SALUD SAN MARCOS, RED VII DE SALUD SAN

PABLO Y RED VI DE SALUD SAN MIGUEL, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Ruc/código : 20602518486 Fecha de envío : 31/08/2023 Nombre o Razón social : GROUP CORPORACION VASMON S.R.L. Hora de envío : 16:25:13

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Requisitos:

PARA LA ACREDITACION DE SERVICIOS DE SERVICIOS SIMILARES DEL ITEM IV: EL AREA USUARIA HA CONSIDERADO, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECUPÉRACION Y/O ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O PUESTO DE SALUD.

AL RESPECTO DEBO DE INDICARLE QUE ESTAS EXPERIENCIAS ESTAN REFERIDAS A SERVICIOS IGUALES; POR TAL RAZON EL AREA USUARIA DEBE DE AMPLIAR LOS SERVICIOS SIMILARES A MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECUPÉRACION Y/O ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EN CENTROS EDUCATIVOS Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL EN AMPARO AL PRINCIPIO a) Libertad de concurrencia y e) Competencia; CON LA FINALIDAD DE PERMITIR PLURALIDAD DE POSTORES Y NO SE RESTRINJA SU PARTICIPACION.

SEGÚN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES EL TRABAJO SIMILAR LO HA DEFINIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Trabajo similar: Trabajo o servicio de naturaleza semejante a la que se desea contratar, independientemente de su magnitud y fecha de ejecución, aplicable en los casos de servicios en general y de consultoría.

OBSERVACIONES QUE SE REALIZA AL AMPARO DE LO SIGUIENTES PRONUNCIAMIENTOS:

PRONUNCIAMIENTO N° 075-2010/DTN:

Teniendo en cuenta que la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad durante determinado periodo.

Por ello, cuando la norma establece la posibilidad de evaluar la experiencia en la especialidad de determinado proveedor, la experiencia relevante será la obtenida en la ejecución de trabajos similares, esto es, servicios o trabajos semejantes a los que se desea contratar, entendiéndose como semejante aquello parecido y no necesariamente igual; en ese sentido, para ser considerado como similar, bastará que el servicio que se proponga a efectos de la calificación de la experiencia contenga alguna o algunas de las características esenciales que definen la naturaleza del servicio que se pretende realizar.

PRONUNCIAMIENTO Nº 802-2013/DSU, que emitió el siguiente Pronunciamiento:

Al respecto, cabe señalar que, para definir cuáles son aquellos trabajos que pueden considerarse similares al servicio convocado, es preciso recurrir a la noción de trabajos similares establecida en el numeral 51 del Anexo Único de Definiciones del Reglamento, el mismo que establece que por trabajo similar se debe entender a aquel de naturaleza semejante al que se desea contratar, es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las actividades esenciales a ejecutar resulten comunes a ambos.

En tal sentido, para que se pueda considerar un trabajo como similar al del objeto de la convocatoria bastará que el servicio que se proponga a efectos de la calificación de la experiencia contenga algunas de las características esenciales que definen la naturaleza del servicio que se pretende realizar; de lo que se concluye que, para acreditar la experiencia, los potenciales postores podrían presentar servicios de iguales o parecidas características a los que son objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 110

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observacion planteada por el participante y tomando en consideración los principios que rigen las contrataciones públicas, previa coordinacion con el area usuaria, la cual manifiesta que es la responsable de la definicion de servicios similares y esta ha definido tomando en consideracion la naturaleza del proyecto y las prestaciones a ejecutar y que conforme a lo establecido en el Artículo 16°

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE

INMUEBLE PARA LA RED I DE SALUD DE CONTUMAZA, RED IV DE SALUD SAN MARCOS, RED VII DE SALUD SAN

PABLO Y RED VI DE SALUD SAN MIGUEL, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Especifico 3.2 B 110

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios, es formulada por el area usuaria, asimismo lo complementa la OPINIÓN Nº 002-2020/DTN, en tal sentido no se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE

INMUEBLE PARA LA RED I DE SALUD DE CONTUMAZA, RED IV DE SALUD SAN MARCOS, RED VII DE SALUD SAN

PABLO Y RED VI DE SALUD SAN MIGUEL, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Ruc/código : 20491781158 Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : R & V GRUPO ANDINO SAC Hora de envío : 21:47:40

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

en los documentos de presentacion facultativa hace mencion a 14 itemes sin embrago dentro de los requerimientos técnicos mínimos solo hay 4, en ese sentido se solicita la aclaracion en este extremo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.2.2 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta planteada por el participante y tomando en consideración los principios que rigen las contrataciones públicas se aclara que solo ES cuatro (4) ITEMS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna